Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estabeneficios otorgados o incumprimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febre-ro de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias,

1895

ORDEN de 5 de noviembre da 1984 por la que se Onder de 5 de noviembre de 1842 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria de aprovechamiento de subproductos vinicos de la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real», sita en Daimiel (Ciudad Real) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico. técnico.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real» para el perfeccionamiento de su industria de aprovechamiento de subproductos vinicos, sita en Daimiel (Ciudad Real) acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria de aprovechamiento de subproductos vinicos, sita en Damiel (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

licitado.

licitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 4.295.905 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 859.131 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1994, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco—Conceder un plazo basta el día 31 de diciembra de

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Rogistro de Industrias Agrarias y Alimentarias

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones esta-blecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de lebrero de 1982), al Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

limo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1896

ORDENde 5 de noviembre de 1884 por la que se de-clara incluido en zona de preferente localización in-dustrial agraria el perfeccionamiento de la envasa-dora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Agrupación de Vi-nicultores de Valdepeñas» (VIDEVA, SAE), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Sociedad «Agrupación de Vinicultores de Valdepeñas» (VIDEVA, SAE), para el perfeccionamiento de su envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejocución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vinos sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Agrupación de Vinicultores de Valdepeñas (VIDE-VA, SAE), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropisción forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.606.000 pesetas a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 360.600 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1884, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones deretuadas en la regeización de las obres a instalacións de contra de las obres el protes de la sociedad de las obres a instalacións en la regeización de las obres el instalacións.

1924 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciónes previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Atimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1897

URDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localiza-ción industrial agraria a la ampliación de un cen-tro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar par don Francisco Bruño Puig, en Alcalá de Chivert (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Francisco Bruño Puig para ampliar un centro de manipulación hortofrutícola en Alcalá de Chivert (Castellón) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y deservollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar incluida en zona de preferente localización in-

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación hortofrutícola en Alcalá de Chivert (Castellón), de la que es titular don Francisco Bruñó Puig, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos artancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 13.769.088 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cualí alcanzará, como máximo, la cantidad de das miliones seteciontes cincuenta y tres mil ochocientes once (2.783.811) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1964. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1964 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones pre-